

Don carlos por la devina clemencia emperador senper agusto rey de alemania doña juana su madre y el mismo don carlos por la misma gracia reyes de castilla de leon de aragon de las dos çeçilias de jherusalen de navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de seuilla de erdeña de cordova de corçega de murçia de jaen de los algarves de aljezira de gibraltar de las /f.º 26 v.º/ yslas de canaria e de las yndias yslas e tierra firme del mar oçeano condes de barcelona señores de viscaya de molina duques de atenas e de neo patria condes de ruysellon de cerdania marqueses de oristan e de goçiano archiduques de abstria duques de borgoña e de bravante condes de flandes e de tirol etc. a vos el nuestro governador de la tierra e provincia de nicaragua e vuestro lugar teniente e nuestros alcaldes hordinarios e otras qualesquier nuestras justicias della asy a los que al presente soys como los que fueren de aqui adelante e a cada vno de vos en su jurisdiccion salud y gracia sepades que en la nuestra abdiencia e chançilleria que reside en la ysla española parecio francisco sanches vezino de la çibdad de granada desa dicha tierra e por su petiçion que presento nos hizo relacion diziendo que vosotros aveys encomendado yndios de la dicha çibdad de granada y de sus terminos a personas que no residen en la dicha çibdad ni tenian sus casas pobladas como de derecho heran obligados antes resydian en la çibdad de leon o en otras partes donde llevan los dichos yndios y se sirven dellos lo qual hera en gran daño e perjuizio de la dicha çibdad e vezinos della e los dichos yndios reçibian agravios y no se podian sustentar con sus hijos e casas e mugeres a cuya cabsa venian en disminucion de que Dios Nuestro Señor e nos heramos deservido e que avnque an pedido lo suso dicho a vos el dicho nuestro governador para que lo remediasedes dis que no lo aveys /f.º 27/ querido proveer porque algunos que tenian los tales yndios heran nuestros ofiçiales e vuestros amigos e criados los quales tenian otros repartimientos en la dicha çibdad de leon e por que en ello los vezinos de la dicha çibdad de granada reçibian mucho agravio nos suplico lo mandasemos proveer de manera que la dicha çibdad no viniese en tan gran disminucion ny los

dichos yndios reçibiesen tantos agravios mandando que qualquier persona que tuviese los tales yndios encomendados en la dicha çibdad de granada e sus terminos residiese syenpre en ella y tubyese su casa poblada como los otros vezinos y que los yndios naturales no los pudiesen sacar ni sacasen para los llevar a otras çibdades e pueblos a servir sobre todo lo qual pidio justicia o como la nuestra merçed fuese lo qual visto por los nuestros presidente e oydores de la dicha nuestra abdiencia atento lo suso dicho y avyendo sobre ello platicado fue por ellos acordado que le deviamos mandar dar esta nuestra carta e provysion para vosotros en la dicha razon e nos tuvymoslo por byen porque vos mandamos a todos e cada vno e qualquier de vos que de aqui adelante conplays e apremieys a los vezinos de hesas çibdades e pueblos desa dicha provinçia de nycaragua que residen y tengan en ellas sus casas pobladas e otrosy que los yndios naturales de las tales çibdades e pueblos e de sus termynos e jurisdicciones sesten sus pueblos y naturales /f.º 27 v.º/ y no los saquen ni lleven ni consientay sacar ni llevar de vnos pueblos a otros ni de vnas partes a otras syno questen en su naturaleza porque por ysperençia se a visto el mucho daño y disminucion de los yndios que de lo tal se a seguido y en todo guardeys y cunplays y hagays guardar y conplir lo que por nos sobre ello esta proveydo y mandado y no consyntays ni ayays lugar a que se haga lo contrario todo lo qual asy hazed y conplid como de suso se contiene syn poner a ello escusa ni embargo alguno so pena de la nuestra merçed y de quinientos pesos de oro para la nuestra camara a cada vno de vos que lo contrario hiziere y mando a qualquier escrivano que para esto fuere llamado que vos lea e notefique esta nuestra carta e provision y asyente en las espaldas della la noteficacion porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado so pena de çien pesos de oro para la nuestra camara dada en la çibdad de santo domingo a veynte dias del mes de noviembre de mill y quinientos y treynta y syete años yo diego cavallero escriuano de su magestad lo fize escrevir por mandado de su presidente e oydor registrada diego cavallero por çançiller pedro de vidaguren. el licenciado fuenmayor el licenciado çuaço _____

En la çibdad de granada destas provinçias de nicaragua veyn-

te dias del mes de novyembre de mill y quinientos e treynta e syete años estando juntos en su cabildo e ayuntamiento /f.º 28/ los señores justicia e regimiento desta dicha çibdad y estando presente el muy magnifico señor rodrigo de contreras governador y capitan general por su magestad por los dichos señores justicia e regimiento desta çibdad me fue mandado a mi bernaldino de myranda escrivano publico e del conçejo desta dicha çibdad notificase al dicho señor governador esta provision de su magestad al dicho señor governador e luego yo el dicho escrivano se la notifique syendo presentes los dichos señores justicia e regimiento y el dicho señor governador dixo que la obedeçia con el acatamiento devido como a carta e mandamiento de su rey e señor natural y que en quanto al complimiento della que pedia traslado y por mi el dicho escrivano le fue dado _____

El despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de granada veynte e ocho dias del mes de henero de mill y quinientos y treynta y nueve años ante mi el dicho escrivano pareçio el dicho señor governador e dixo que por quanto al tiempo que yo el dicho escrivano di el dicho traslado al dicho señor governador desta provinçia para responder el dicho señor governador yo el dicho escrivano estava absente y por este defecto el dicho señor governador no pudo responder a ella ante mi el dicho escrivano e suplico ante christoval de benavente escrivano de su magestad de la dicha provysion por tanto que pide e requiere a mi el dicho escrivano que sy alguna presona me /f.º 28 v.º/ pidiere testimonio desta provision que no lo de syn que vaya ynsero este abto y sy neçesario es agora de nuevo dixo y suplicava y suplico ante mi el dicho escrivano de la dicha provision para ante su magestad e para ante los señores presidentes e oydores del conçejo real de las yndias por quanto la dicha provision fue ganada con syniestra relaçion y lo pide por testimonio. testigos diego machuca de cuaço vezino desta çibdad y martin mynbreño escrivano de su magestad estante en esta çibdad _____

—En la çibdad de granada desta provinçia de nicaragua veynte e syete dias del mes de otubre de mill y quinientos e treynta e nueve años estando ayuntados en su cabildo e ayuntamiento segund que lo an de vso y de costumbre convyene a saber los muy nobles señores el capitan luys de guevara teniente de

governador e alcalde mayor en esta dicha çibdad e benito davila alcalde hordinario por su magestad y el capitan juan alonso palomino e diego de castañeda e bartolome tello e benito diaz e gonçalo de ribera e lucas de morales e christobal lopez calero regidores y asy juntos mandaron a mi bernaldino de miranda escrivano publico e del conçejo desta dicha çibdad leyese e noteficase esta provysion de su magestad al dicho señor teniente.

E luego encontinente yo el dicho escriuano ley e /f.º 29/ notefique esta dicha provision de su magestad desta otra parte contenida de bervo ad verbo syendo presentes los dichos señores justicia e regimiento desta dicha çibdad _____

E luego el dicho señor teniente tomo la dicha provision en sus manos y la beso y puso sobre su cabeça y dixo que la obedeçia como carta e mandamiento de su señor e rey natural a quien Dios Nuestro Señor dexee bivar e reynar con mas acreçentamiento de reynos e señorios y que en quanto al complimiento della questa presto e aparejado de la conplir segun e como en ella se contiene e premya a los vezinos a quyen tocava que vengán a residir como su magestad lo manda a esta dicha çibdad y que en conplimiento della dio luego su mandamiento para que parescan en esta çibdad a residir como su magestad lo manda.